



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR14I01F5

Fecha y Hora
22/09/2020 14:40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X1B0S6G00332L2D0PQ5

Pag. 1/2

DILIGENCIA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Efectos: anotación en el expediente

La extiende la Secretaria General, para hacer constar el acuerdo número 76 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020, que a continuación se recoge

Salvedad: la señalada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Fundamento legal: artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO

11.- Tratamiento asuntos FOD -

Fuera del orden del día, previa declaración de urgencia, que se produjo por unanimidad, en el punto dos anterior, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme al artículo 83 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el asunto citado en el encabezamiento, a cuyo tenor:

OGE/2020/61 - Convocatoria 2020 Subvenciones a mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 112, correspondiente al día 11 de junio de 2020, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a entidades para mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal” dentro de la línea “MEDIOAMBIENTE Y APOYO A SERVICIOS DE INTERES VECINAL”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía, el 17 de septiembre de 2020, de convocatoria de las subvenciones correspondientes, conforme a las bases aprobadas en su día.-

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de septiembre de 2020, con resultado de fiscalización favorable y con la siguiente observación: Al no modificarse las bases de 2016, pone nuevamente de manifiesto que existe una contradicción entre la definición del objeto de la convocatoria y la referencia contenida en el artículo 10, relativa a que “no se considerarán subvencionable la inversión en bienes de inmovilizado”. Esto puede originar diversos problemas en la justificación de la subvención al incorporarse elementos de inversión no subvencionables. Asimismo da cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 450-489.00.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR14I01F5

Fecha y Hora
22/09/2020 14:40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6X1B0S6G00332L2D0PQ5

Pag. 2/2

CONSIDERANDO que se procederá a la modificación de las bases en el sentido indicado por la Intervención de cara a una futura convocatoria y a los efectos de no dilatar la presente, dado la avanzado de la fecha.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 767, de 20 de junio de 2019, BOPA 159 de 19 de agosto siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal para el ejercicio 2020, con una dotación de 10.000 euros y con sujeción a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016 y publicadas en el BOPA número 251 de fecha 28 de octubre de 2016, dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 3.2. de las citadas bases.-

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la partida indicada en los antecedentes.-

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.